



Sabanalarga, (Atlántico), 23 de marzo de 2021
SOLICITUD- PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE. MARLON ACOSTA AHUMADA
DEMANDADO. VICTOR ALFONSO POLO MERCADO
RAD 08-638-40-89-001-2020-00276-00

INFORME SECRETARIAL: Al conocimiento de usted señora Juez, el presente proceso ejecutivo, la cual, fue inadmitida y no presentaron subsanación de la demanda. Sírvase a proveer, secretario, Julio Díaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORALIDAD DE SABANALARGA, ATLANTICO
SABANALARGA-ATLANTICO, 23 de marzo de 2021

Visto y analizado el anterior informe secretarial, se observa que la presente demanda fue inadmitida por medio de auto de fecha 16 de diciembre de 2020, y no se presentó subsanación, no cumpliendo con lo solicitado en el auto anterior, por lo que de acuerdo a lo normado en el inciso tercero del Art. 90 del C.G.P., este despacho procederá a rechazar el presente proceso ejecutivo, y se ordenará la devolución de los respetivos anexos sin necesidad de desglose. Por lo que el Juzgado de conformidad con lo considerado.;

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar el presente proceso ejecutivo por lo expresado en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Devolver los anexos de la citada demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No. 30
DE FECHA: 24/03/2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ MORELO -SECRETARIO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f7b5c9abbc403ac1c38aa37b3bc69cb18202b6ebd99e868b434eb6a88c0f2543

Documento generado en 23/03/2021 12:25:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>